



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-15498579-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-59796271- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-307-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del IF- 2019- 60776843-APNDGDMT#MPYT y 7 del IF- 2019- 107779715-APNDGDMT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **680/22 Y 681/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.17 13:11:41 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.17 13:11:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 2019, entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta, Néstor Barroso, José Domingo Infante, Julio Luis Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Fabian Del Río y la parte empresaria en representación de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) los Señores Jorge Farré y Cesar Zazzali convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 492/07, a partir de Abril de 2019 un incremento salarial del 10% en concepto de cláusula de recomposición de la pauta salarial de 2018.

SEGUNDO: Se establece a partir del 1° de Abril de 2019 un incremento del 12% y del 1° de Junio del 2019 un incremento del 7%. Los mencionados incrementos se abonarán no acumulativamente. En virtud del acuerdo que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría enunciada en la Convención ya mencionada serán de:

CATEGORIAS	Abril Recomposición	Abril 12%	Junio 7%
Categoría A	28.580	32.010	34.010
Categoría B	26.161	29.301	31.132
Categoría C	24.046	26.932	28.615
Categoría D	22.213	24.879	26.434
Categoría E	20.627	23.102	24.546
Categoría F	20.627	23.102	24.546


NESTOR J. BARROS
Secretario General
Secc. Zona Norte
A.A.E.M.M.

TERCERO: Las partes acuerdan una cláusula de revisión y ajuste de acuerdo a la evolución de los valores aquí acordados con respecto a la inflación a partir del primero de Enero de 2020.


LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.


CARLOS FABIAN DEL RIO
Comisión Directiva
A.A.E.M.M.


EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.


VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.


CESAR ZAZZALI
SECRETARIO


JORGE FARRÉ
PRESIDENTE

IF-2019-60776843-APN-DGDMT#MPYT

CUARTA: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto, con el objeto de su ratificación y posterior homologación.

Se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Asociación Argentina Empleados
de la Marina Mercante


Cámara Argentina de Constructores de
CESAR ZAZZALI
SECRETARIO
Embarcaciones Livianas

JORGE FARRÉ
PRESIDENTE


CARLOS FABIAN DEL RIO
Comisión Directiva
A.A.E.M.M.


LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.


VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.


EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.


NESTOR J. BARROSO
Secretario General
Secc. Zona Norte
A.A.E.M.M.

ACTA ACUERDO

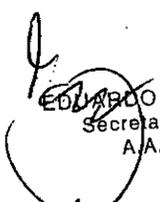
En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 2019, entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta, Néstor Barroso, José Domingo Infante, Julio Luis Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Fabian Del Río y la parte empresaria en representación de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) los Señores Jorge Farré y Cesar Zazzali convienen lo siguiente:

PRIMERO: En razón de las variables económicas producidas durante el año 2019 que han influido negativamente en la situación de los haberes percibidos por los trabajadores, luego del pertinente intercambio de opiniones las partes acuerdan modificar los salarios correspondientes a partir del 1º de Noviembre de 2019 en carácter de recomposición de la pauta salarial de 2019 acorde a los siguientes valores y categorías:

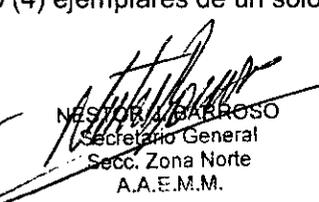
CATEGORIAS	Noviembre 8%
Categoría A	36.297
Categoría B	33.225
Categoría C	30.538
Categoría D	28.211
Categoría E	26.197
Categoría F	26.197

SEGUNDO: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto, con el objeto de su ratificación y posterior homologación.

Se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.


EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.

Asociación Argentina Empleados


NÉSTOR BARROSO
Secretario General
Secc. Zona Norte
A.A.E.M.M.


Cámara Argentina de Constructores de
CESAR ZAZZALI
SECRETARIO (*)


JORGE FARRÉ
PRESIDENTE


LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.


CARLOS FABIAN DEL RIO
Comisión Directiva
A.A.E.M.M.


VICTOR RAÚL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

IF-2019-107779715-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 307-22 Acu 680/681-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.